I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMISIÓN EUROPEA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 11 de octubre de 2012

sobre el plan de evacuación de los residuos radiactivos producto del desmantelamiento de la central nuclear de Bugey-1, situada en Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2012/C 308/01)

La evaluación que figura a continuación se realiza conforme a las disposiciones del Tratado Euratom, sin perjuicio de que se realice cualquier otra evaluación conforme al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y las obligaciones resultantes del mismo y del Derecho derivado ([1]).

El 4 de mayo de 2012, la Comisión Europea recibió del Gobierno francés, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales relativos al plan para la evacuación de los residuos radiactivos resultantes del desmantelamiento de la central nuclear de Bugey-1.

Sobre la base de dichos datos, y previa consulta del grupo de expertos, la Comisión emite el siguiente dictamen:

1. Las distancias entre la central nuclear de Bugey-1 y las fronteras más cercanas con otros Estados miembros son de 117 km con Italia y de 226 km con Alemania.

2. Durante las operaciones normales de desmantelamiento, no es probable que las descargas de efluentes líquidos y gaseosos radiactivos provoquen una exposición de la población de otro Estado miembro significativa desde el punto de vista sanitario.

3. Los residuos radiactivos sólidos se almacenan temporalmente *in situ* antes de ser transferidos a instalaciones autorizadas de tratamiento o evacuación situadas en Francia. No hay planes para exportar los residuos radioactivos fuera de Francia.

4. La Comisión recomienda que los controles de la concentración de actividad residual que se lleven a cabo para confirmar el carácter convencional de los residuos sólidos tras la descontaminación sean tales que quede garantizado el cumplimiento de los criterios de desclasificación establecidos en la Directiva sobre normas básicas de protección sanitaria (Directiva 96/29/Euratom).

5. En caso de liberación imprevista de efluentes radiactivos debido a un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, las dosis de exposición que probablemente recibiría la población de otros Estados miembros no serían significativas desde el punto de vista sanitario.

([1]) Por ejemplo, en virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los aspectos medioambientales deben analizarse más a fondo. A título indicativo, la Comisión señala las disposiciones de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y de la Directiva 2001/42/CE, relativa la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, así como de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Por consiguiente, la Comisión considera que no es probable que la aplicación del plan de evacuación de los residuos radiactivos, del tipo que sea, producto del desmantelamiento de la central nuclear de Bugey-1, situada en Francia, tanto en caso de funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo y magnitud considerados en los datos generales, cause una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 2012.

Por la Comisión
Günther OETTINGER
Miembro de la Comisión